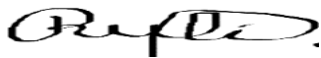


INFORME SECRETARIAL: catorce de julio de dos mil veintitrés. En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



Rubí Leudo Mosquera
Asistente judicial



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Radicado:	05001-40-03-005-2019-00568-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandada:	NATALIA GÓMEZ BUSTAMANTE
Decisión	Accede a la Solicitud de Retiro de demanda y Anexos
Interlocutorio	367

Teniendo en cuenta la solicitud que presenta la apoderada de la parte actora, la Doctora GLORIA PIMIENTA PEREZ, de retirar la demanda y sus anexos y toda vez que, el escrito que antecede, puede considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, habida cuenta que no se ha notificado a la demandada ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P., por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al retiro de los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena el Desglose del documento objeto de cobro para ser entregado a la parte demandante como lo dispone el literal C del

Artículo 116 del C. General del Proceso, para lo cual la parte actora deberá aportar el pago del arancel judicial.

TERCERO: No habrá condena en costas.

CUARTO: Realizar las anotaciones en el libro radicator y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.